

**CONGRESO NACIONAL
REPUBLICA DOMINICANA**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DECLARA DE EMERGENCIA LA
INTERVENCIÓN DE LA AUTOPISTA 6 DE NOVIEMBRE Y LA
ENTRADA SUROESTE DEL TREBOL DE LA PROVINCIA SAN
CRISTÓBAL.**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la autopista 6 de noviembre representa una de las principales arterias de comunicación del país, y principal ruta de acceso interprovincial de la Región Sur.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la provincia San Cristóbal es una de las provincias con más habitantes y flujo vehicular del país.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el número de accidentes de tránsito ha crecido exponencialmente en los últimos cinco (5) años, constituyéndose en una de las principales problemáticas de seguridad del país.

CONSIDERANDO CUARTO: Que solo en el 2019 en el país fallecieron en promedio seis (6) personas diarias producto de accidentes de tránsito, para un total de 2,095 según lo precisa la Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (Digesett).

CONSIDERANDO QUINTO: Que la República Dominicana es el segundo país entre los miembros de las Naciones Unidas (ONU), con más muertes en accidentes de tránsito por cada 100 mil habitantes.

CONSIDERANDO SEXTO: Que la provincia San Cristóbal se encuentra entre las cinco (5) principales provincias con mayor cantidad de accidentes registrados en los últimos años, solo detrás del Gran Santo Domingo y Santiago.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que los cruces de vía ubicados en la autopista seis (6) de Noviembre próximo a Campo Club San Cristóbal, así como el ubicado próximo al departamento de Semilla del Ministerio de Agricultura, constituyen un peligro para vehículos y transeúntes de la zona, al no contar con las medidas preventivas y regulatorias que adviertan a los usuarios de ambas vías su aproximación

CONSIDERANDO OCTAVO: Que es un deber de las autoridades preservar la vida de sus ciudadanos, creando las condiciones de infraestructura apropiadas para su seguro desplazamiento vial.

P.S.

CONSIDERANDO NOVENO: Que el Trebol próximo al puente sobre el rio Nigua, que da acceso a la ciudad de San Cristóbal, representa la única vía de acceso al municipio cabecera desde la autopista 6 de Noviembre.

CONSIDERANDO DECIMO: Que el Trebol antes citado, colapsó su infraestructura por la crecida del rio Yubazo durante la tormenta Beryl en julio del 2018, obligando al cierre indefinido de esta vía.

CONSIDERANDO ONCEAVO: Que la infraestructura del Trebol, incluyendo el muro de contención, es actualmente susceptible al impacto de eventos climáticos, tales como tormentas y huracanes, implicando un peligro de inundación y erosión de suelo que afecta a barrios de la ciudad, como lo son el Barrio Los Molinas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana

VISTA: La Ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

VISTA: La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

VISTA: La Ley 694-09 que crea el Sistema 311 de Denuncias, Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.

VISTA: Ley No. 687, catalogo R-014 que reglamenta las especificaciones para la construcción de carreteras.

HA DADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

TITULO DECLARATORIA DE EMERGENCIA INTERVENCION AUTOPISTA 6 DE NOVIEMBRE Y TREBOL SAN CRISTOBAL

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DE LA RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: La presente Resolución declara de emergencia la intervención por parte del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, en los cruces existentes en la autopista seis (6) de Noviembre, así como la reparación del Trébol que da acceso a la ciudad de San Cristóbal desde el suroeste del país.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2: La presente Resolución ordena el cierre provisional de los cruces de vía en la autopista seis (6) de Noviembre próximo a Campo Club San Cristóbal, y el ubicado próximo al departamento de Semilla del Ministerio de Agricultura.

ARTÍCULO 3: Se declara de emergencia la reconstrucción y habilitación de la vía del Trebol que da acceso a la ciudad de San Cristóbal desde el suroeste del país.

ARTÍCULO 4: Se declara de especial interés para la provincia de San Cristóbal el estudio, diseño y construcción de paso a desnivel o elevados en los cruces antes mencionados.

ARTÍCULO 5: Se declara de emergencia la instalación de señalizaciones viales y reductores, próximo a las rutas de entrada y salida de los diferentes parajes y secciones la provincia colindante a la autopista 6 de Noviembre.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 6: Se instruye a la Comisión Permanente de Obras Publicas del Senado enviar una comisión especial, a los fines de auditar y validar los levantamientos de los trabajos a realizar en la autopista 6 de Noviembre y el Trebol que da acceso a la ciudad de San Cristóbal, con el acompañamiento del senador de la provincia, la Gobernación, y la Alcaldía.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 11: Se otorga un plazo de cien (100) días a partir de la aprobación de la presente Resolución para su ejecución.

MOCIÓN PRESENTADA POR:

Franklin Rodríguez Garabitos
Senador provincia San Cristóbal

